



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00351-00

Visto el informe secretarial que antecede, se INADMITE la presente demanda hasta tanto se subsane en lo que adolece, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P. en lo siguiente:

1. **Aportar** copia íntegra del título ejecutivo objeto de la ejecución, esto es del PAGARE A LARGO PLAZO EN U.V.R. No. 79850605 y de su respectiva carta de instrucciones, por cuanto los documentos remitidos se encuentran incompletos.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada judicial de la ejecutante en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOCANCIPÁ

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 028 de Agosto 24 de 2021 a las 8:00 a. m.

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria